UNIVERSIDAD DE PIURA

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO,** en adelante **CIPCA,** con RUC N° 20102351119, con domicilio legal en calle San Ignacio de Loyola N° 300, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, representado por su Directora Ejecutiva, señora Rosa Etelbina Prieto Mendoza, identificada con D.N.I. N° 02609860, con poderes debidamente inscritos en Partida Electrónica N° 00115481 del Registro de Personas Jurídicas de Piura; y, la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, en adelante **UDEP**, con RUC Nº 20172627421, con domicilio legal en la Avenida Ramón Múgica Nº 131, Urbanización San Eduardo, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, Doctor Antonio Abruña Puyol, identificado con D.N.I. N° 02860087, según Acuerdo de Consejo Académico CA 2/18, y con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00078 de la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad de Piura.
- Normas internas de la Universidad de Piura.
- Código Civil (normas para constitución de organizaciones sin fines de lucro)
- Normas de Cooperación internacional.
- Estatuto y Reglamento interno de CIPCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

CIPCA, es una Asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo regional, priorizando el desarrollo humano, sostenible e inclusivo de la población rural. Su objetivo es "Contribuir al desarrollo de la Región Piura y a la reducción de las brechas de desarrollo de los territorios rurales, impulsando procesos de innovación productiva, social, institucional y ambiental en concertación con actores de nivel local y regional"

UNIVERSIDAD DE PIURA ASESORIA LEGAL

UDEP, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 17040. Se rige por la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto. Sus fines son la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como, la promoción de una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan a **LAS PARTES** desarrollar actividades conjuntas de investigación; así como, realizar estudios, elaborar y ejecutar proyectos relacionados a la economía, producción, y gestión ambiental que coadyuven al desarrollo de distritos rurales de la región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común (investigaciones, estudios, elaboración y gestión de proyectos conjuntos) que contribuyan a cumplir con los objetivos del presente Convenio.
2. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
3. Desarrollar acciones de capacitación en el marco del presente Convenio.
4. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.
5. Los documentos que sean emitidos con ocasión del desarrollo de dichas actividades se harán de conformidad con lo previsto por la Ley Universitaria, Ley 30220 y cuyo contenido será aprobado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de lo dispuesto por el presente Convenio:

Por **CIPCA**: Coordinador de la Unidad de Planificación del CIPCA, Ing. Walter Abramonte Benites

Por **UDEP:** Vicedecano de investigación de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. William Ipanaqué Alama.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

UNIVERSIDAD DE PIURA ASESORIA LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento en materia de propiedad intelectual que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta. Los resultados que **UDEP** obtenga en la ejecución del presente convenio serán de propiedad de **UDEP**. Los demás resultados que se generen como consecuencia de las actividades que se deriven del presente convenio, serán de propiedad de **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán realizar publicaciones de los resultados del presente Convenio, hacer uso de los mismos de manera total o parcial, o autorizar la publicación por parte de terceros, siempre y cuando se respeten las autorías y siempre que exista autorización expresa y por escrito del (o los) titular (es) de los derechos de autor.

LAS PARTES no podrán utilizar el nombre y/o logo de la otra parte para un fin distinto al del presente Convenio, salvo previa autorización de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la Parte que los adquiera.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo podrán acordar renovar el presente convenio debiendo suscribir para ello la adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

UNIVERSIDAD DE PIURA ASESORIA LEGAL

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberara a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información que **LAS PARTES** se proporcionen en virtud del presente convenio no podrá ser brindada a terceros salvo que exista aprobación previa de las mismas. Esta obligación es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales, Ley 29733 y su Reglamento, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del objeto del presente convenio.

En ese sentido, **LAS PARTES** adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente convenio. Asimismo, **LAS PARTES** están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente convenio.

UNIVERSIDAD DE PIURA ASESORIA LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa. De no llegar a una solución, las controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

UNIVERSIDAD DE PIURA

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documentò. El cambio de domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

Las Partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Piura a los doce (12) días del mes de setiembre del año 2019.

Rosa Etelbina Prieto Mendoza
Directora Ejecutiva
Centro de investigación y Promoción del Campesinado

Antonio Abruña Puyol
Rector
Universidad de Piura